

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento. Sírvase proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1562

RADICACION: 76520-3110-002-2021-00-526-00

CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: LUZ MARY OCAMPO OCAMPO

Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora LUZ MARY OCAMPO OCAMPO,

SE CONSIDERA:

El numeral 6º. del Artículo 18 del C.G.P., dispone: "COMPETENCIA DE LOS JUECES DE CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA...6. De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios".

Colorario de lo anterior, el competente para conocer de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, es el Juez Civil Municipal, de esta ciudad lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda, ordenando al tiempo su remisión a la oficina de reparto de esta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de este Municipio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Reparto de esta ciudad.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE ORLANDO BUITRAGO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.911.700 de Riosucio – Caldas y Portador de la Tarjeta Profesional No. 118.395 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante solo para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARÍTZA OSORIO PEDROZA.
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 187** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira ,24 de noviembre de 2021

La Secretaria-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9433c0a6b7a6f2fc1f82f7c227b197284a6049f6249041ec65202a8ef1c3cee**

Documento generado en 23/11/2021 12:25:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>